

[24 anuncios]

## Sumario

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Área del Empleado Público

- Resolviendo abstención de Vocal titular del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de dos plazas de Capataz, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2020 y 2022)

#### Ayuntamientos

##### - Albaida del Aljarafe

- Aprobación inicial de la imposición y de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela de verano
- Aprobación provisional de la imposición y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de matrimonios civiles
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 38/2023 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de matrimonios civiles
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 37/2023 mediante suplemento de crédito

##### - La Algaba

- Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas para 2024

##### - Bormujos

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

### - **La Campana**

- Contratación como personal laboral fijo en dos plazas de Limpiadora

### - **Carrión de Los Céspedes**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2023/CEX\_01/000001 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2023/CEX\_01/000002 mediante suplemento de crédito

### - **Fuentes de Andalucía**

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Aprobación inicial de la modificación, imposición y derogación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas para 2024

### - **El Madroño**

- Nombramiento de Juez de Paz titular

### - **Paradas**

- Nombramiento de Concejal en puesto retribuido con dedicación exclusiva

### - **Pilas**

- Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos que se citan para 2024

### - **La Puebla de los Infantes**

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Oficial de Primera

### - **Santiponce**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la creación de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de Educador Social

**- Sevilla****- Agencia Tributaria de Sevilla**

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección y de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos para 2024

**- Servicio de Recursos Humanos**

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca (OEP 2020)
- Bases específicas de la convocatoria para la provisión de cuarenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo (OEP 2021, 2022 y 2023)

**- Valencina de la Concepcion**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General

**Administración Autonómica**

---

**Junta de Andalucía****- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

- Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de las industrias siderometalúrgicas de Sevilla respecto de la disposición extraordinaria. Formación y plus compensatorio de formación



**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 7793/23, de 30 de octubre)**

**RESOLVIENDO ABSTENCIÓN DE VOCAL TITULAR DEL TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR EL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE CAPATAZ, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACIÓN (OEP 2020 y 2022).**

Por Resolución 7793/23, de 30 de octubre, se resuelve la abstención de Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión, en turno libre, de DOS PLAZAS DE CAPATAZ, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2020 y 2022), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución nº 6973/23, de 06 de octubre, se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de **DOS PLAZAS DE CAPATAZ**, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación, correspondientes a las O.E.P. 2020 y 2022.

Con fecha 10 de octubre de 2023 (Registro nº 75807), tiene entrada en el Área de Empleado Público, escrito de la **Vocal Titular D<sup>a</sup>. María Victoria Ramos Colombo**, por el que manifiesta encontrarse incurso en una de las causas de abstención contempladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con expresión de la causa en que ésta se fundamenta; por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23.1 de la antes referida Ley 40/2015, por el cual corresponde al Presidente de la Corporación la resolución de los expedientes de abstención y recusación, a la vista del escrito citado que obra en el expediente, y una vez comprobados los extremos que obran en el mismo, y considerando que existe causa de abstención, esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aceptar la abstención presentada por la Vocal Titular** del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de **DOS PLAZAS DE CAPATAZ** de la plantilla de personal laboral (OEP 2020 y 2022), **D<sup>a</sup>. María Victoria Ramos Colombo**, nombrada por Resolución número 6973/23, de 06 de octubre.

**SEGUNDO.- Nombrar Vocal titular** del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de **DOS PLAZAS DE CAPATAZ** de la plantilla de personal laboral (OEP 2020 y 2022), **a D. José Escamilla Andrade, en sustitución de D<sup>a</sup>. María Victoria Ramos Colombo.**

**TERCERO.-** La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa.”

Código Seguro De Verificación	BBy9oRfevjFkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/11/2023 09:19:37
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BBy9oRfevjFkbEVrzplt4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BBy9oRfevjFkbEVrzplt4g==</a>		



Contra la resolución adoptada en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BBy9oRfevjFkbEVrzplt4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/11/2023 09:19:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BBy9oRfevjFkbEVrzplt4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BBy9oRfevjFkbEVrzplt4g==</a>		





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/10/2023, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela de Verano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)

ALCALDE  
Fecha Firma: 02/11/2023  
HASH: 370f69d9d512cda74586b6912feb71



Cód. Validación: 33P9MSPYZTKEYSAQWAEF2HH5  
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/10/2023, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)

ALCALDE  
Fecha Firma: 02/11/2023  
HASH: 370f69d9d512cda74586b6912feb71



Cód. Validación: 6XNK3YT6RRSH3PGC7WZQHMKP  
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### ANUNCIO

D. José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 38/2023, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1510 227 0001	Limpieza. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contrato del servicio de mantenimiento de limpieza	30.000,00 €
171 227 9902	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contrato del servicio de mantenimiento de parques y jardines municipales	30.000,00 €
171 609 02	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Colocación de césped y rótulos en parque Albaida Chica	20.000,00 €
171 619 01	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Reparaciones varias en Parque Acuático	40.000,00 €
323 629 07	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Colocación de suelo y toldos en Escuela Infantil	15.000,00 €
3321 622 03	Bibliotecas Públicas. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Obra terminación Biblioteca Pública Municipal	40.000,00 €
338 609 04	Fiestas Populares y Festejos. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Adquisición de escenario y alumbrado navideño	25.000,00 €
342 625 03	Instalaciones Deportivas. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Gradas portátiles para Instalaciones Deportivas	10.000,00 €

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 02/11/2023  
HASH: 370f69d9d512c0a745586b912feb71



Cód. Validación: 6DM73GXGZ3T97G7JSMQW9L05K  
Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

342 629 02	Instalaciones Deportivas. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Redes balones de Polideportivo	4.000,00 €
342 639 03	Instalaciones Deportivas. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Arreglos instalaciones deportivas (aseos, revestimientos paredes, pavimentación...)	40.000,00 €
920 227 9903	Administración general. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contrato del servicio de pintura de edificios municipales	95.000,00 €
920 629 08	Administración general. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Reparación instalación eléctrica y colocación de suelo y cristales en edificio Guadalinfo	15.000,00 €
920 632 01	Administración general. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Reformas en edificio Policía Local	30.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>394.000,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	394.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>394.000,00 €</b>

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno, de fecha 31 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/dc363cd3-4136-45d0-b8d9-bd3afccd75a5/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

---

definitivamente dicho Acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica del documento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 6DM73GXGZ3T9TG7JSMQW9L05K  
Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/10/2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la celebración de matrimonios civiles, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 02/11/2023  
HASH: 370f669d9d512c0a74586b912feb71



Cód. Validación: AGHZC9GEYRC66DSRKW2KKDKMIH  
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### ANUNCIO

D. José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 37/2023, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos Finales
001 352 00	Intereses de demora y otros gastos financieros (Intereses de demora fallo Sentencia ratificada por Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA (Sección 1ª), recurso de apelación 382/2021. Asunto BBVA - Conspeype)	1.000,00	6.462,86 €	7.462,86
1532 619 00	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Asfaltado y pintura de vías públicas y Mobiliario urbano	1.900,00	48.000,00 €	49.900,00
165 227 06	Alumbrado público. Estudios y trabajos técnicos. Mantenimiento alumbrado público e instalaciones eléctricas	24.000,00	6.000,00 €	30.000,00
165 227 9901	Alumbrado Público. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contrato Servicios Energéticos	76.207,64	48.000,00 €	124.207,64
338 226 99	Fiestas Populares y Festejos. Otros gastos diversos	19.000,00	4.000,00 €	23.000,00
920 212 00	Administración general. Edificios y otras construcciones	29.450,00	5.000,00 €	34.450,00
920 226 04	Administración general. Jurídicos, contenciosos (Principal fallo Sentencia ratificada por Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA (Sección 1ª), recurso de apelación 382/2021. Asunto BBVA - Conspeype)	500,00	41.873,52 €	42.373,52
920 227 9901	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contrato Servicios Energéticos	118.839,52	12.000,00 €	130.839,52
<b>TOTAL</b>		<b>270.897,16</b>	<b>171.336,38</b>	<b>442.233,54</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	171.336,38
<b>TOTAL</b>		<b>171.336,38</b>





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

---

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/dc363cd3-4136-45d0-b8d9-bd3afccd75a5/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica del documento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 96RAHNDTZZHFGLRYRCZFYDP  
 Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





## Ayuntamiento de La Algaba

**DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA,**

### HACE SABER:

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 3 de Noviembre de 2023, acordó aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales:

### IMPUESTOS:

- N.º 2 Impuestos Sobre Actividades Económicas.
- N.º 3 Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- N.º 4 Impuestos sobre construcciones, Instalaciones y Obras
- N.º 5 Impuestos sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

### TASA:

- N.º 7 Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento.
- N.º 9 Tasa por la recogida y transporte de Residuos
- N.º 10 Tasa de Cementerio Municipal
- N.º 11 Tasa de Ocupación de terreno de uso público local por mesas, veladores, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa
- N.º 12 Tasa por aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, pudiéndose presentar las oportunas reclamaciones a partir de la fecha de publicación de este anuncio en cualquiera de los medios de difusión utilizados (Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de la Algaba, Diario ABC, y Portal de Transparencia) finalizado el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laalgaba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**Ayuntamiento de La Algaba**

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cod. Validación: 575F979F2RRLW4YHF4EMJGE  
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 03/11/2023  
HASH: f39501b5b0b4626239c08ff5e285e11f63



Ayuntamiento de **Bormujos**

C/ISSA DE ANTONIO GARCÍA, 37/11  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bormujos.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bormujos, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo: María Dolores Romero López.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TQvihmpcv8oKqJ6kZpq/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Dolores Romero López	Firmado	31/10/2023 13:48:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TQvihmpcv8oKqJ6kZpq/tA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TQvihmpcv8oKqJ6kZpq/tA==</a>		




**Ayuntamiento de Bormujos**

 C/ Isaac Newton, 37/11  
 41930 Bormujos - Sevilla  
 Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582  
 ayuntamiento@bormujos.net
 

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bormujos.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bormujos, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo: María Dolores Romero López.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vFTutrZHum+wapzyLxWQYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Dolores Romero López	Firmado	31/10/2023 13:48:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vFTutrZHum+wapzyLxWQYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vFTutrZHum+wapzyLxWQYw==</a>		



**DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA).**

**HACE SABER:**

Que por Decreto de Alcaldía nº 864/2023, de 31 de octubre, se ha efectuado la contratación como Limpiadora, personal laboral fijo, de D<sup>a</sup>. ROSARIO VILLA FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº \*\*.34.47\*-\*.

Que por Decreto de Alcaldía nº 865/2023, de 31 de octubre, se ha efectuado la contratación como Limpiadora, personal laboral fijo, de D<sup>a</sup>. MARÍA MIRANDA CARMONA, con D.N.I. nº \*\*.91.73\*-\*.

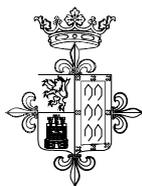
En La Campana, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TOpumTZvwUXUJvU2bAeTVw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	31/10/2023 14:55:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TOpumTZvwUXUJvU2bAeTVw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TOpumTZvwUXUJvU2bAeTVw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
**Plaza de la Constitución, 4**  
**41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)**  
**954 755 126 – 618763596 – 649876268**  
**ayuntamiento@carriondeloscespedes.es**  
**CIF: P-4102500H**

### ALCALDÍA

#### ANUNCIO

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2023/CEX\_01/000001 del Presupuesto en vigor, prorrogado del ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25/10/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/10/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Carrión de los Céspedes a fecha de la firma electrónica del presente documento.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. D. José Francisco Coronado Monge.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

Código Seguro de Verificación	IV7PFWA6FZ4OJFF4WX5SE4C7G4	Fecha	02/11/2023 08:47:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FRANCISCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PFWA6FZ4OJFF4WX5SE4C7G4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PFWA6FZ4OJFF4WX5SE4C7G4</a>	Página	1/1





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
**Plaza de la Constitución, 4**  
**41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)**  
**954 755 126 – 618763596 – 649876268**  
**ayuntamiento@carriondeloscespedes.es**  
**CIF: P-4102500H**

**ALCALDIA**

**ANUNCIO**

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/10/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a *mayores ingresos*.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a *mayores ingresos*, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/10/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Carrión de los Céspedes a fecha de la firma electrónica del presente documento.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. D. José Francisco Coronado Monge.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

Código Seguro de Verificación	IV7PFWLLYH5CRO5C4JYB6QPEIE	Fecha	02/11/2023 08:47:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FRANCISCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PFWLLYH5CRO5C4JYB6QPEIE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PFWLLYH5CRO5C4JYB6QPEIE</a>	Página	1/1





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

**Expediente nº: 852/2023**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Celebración matrimonios civiles

**Interesados:** Juan Pablo Hinojosa Fernández y M.<sup>a</sup> Dolores Alejandre Ramírez

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Habiéndose recibido del Registro Civil de Fuentes de Andalucía testimonio de Auto aprobando la celebración del Matrimonio Civil, delegando en esta Alcaldía a solicitud de los contrayentes, quienes asimismo han solicitado que su matrimonio sea autorizado por el Sr. Concejal D. José M.<sup>a</sup> Chacón Muñoz, en virtud de las facultades que el Ordenamiento Jurídico me otorga, por la presente, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Sr. Concejal D. José M.<sup>a</sup> Chacón Muñoz, la facultad de autorizar el Matrimonio Civil de D. Juan Pablo Hinojosa Fernández y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Alejandre Ramírez, a celebrar el día 4 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente a los interesados y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente de Fuentes de Andalucía, D. Francisco J. Martínez Galán, ante el Secretario Accidental, D. Eligio García Jódar, a los solos efectos de dar fe, a la fecha de las firmas electrónicas.

**DECRETO**

Número: 2023-0415 Fecha: 02/11/2023

Cód. Validación: 9YK97YDW92XJRPFGX5997FG2Y  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 2)**  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 02/11/2023  
HASH: 3a2a22627c1e2626bd01b9e95b09463b8



**ELIGIO GARCIA JODAR (2 de 2)**  
SECRETARIO  
Fecha Firma: 02/11/2023  
HASH: 0797149262e0a0ace927d9a9a0504c94





## ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de

**Primero:** Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente relación de ordenanzas fiscales reguladoras para el año 2024, en los términos en que figuran en el expediente:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de Escuela infantil municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades de carácter cultural, educativo, deportivo y otras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de distribución de agua incluido los enganches y colocación y utilización de contadores.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basura.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baños, duchas, piscinas y otros servicios análogos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas culturales, educativas y otros servicios análogos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y recreos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

### Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 6GZHA4X1ZZWFSS1M9KGF3QEJ  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de huertos sociales.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica en el municipio de Fuentes de Andalucía durante la celebración de la feria, veladas, verbenas y otras fiestas menores.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, excluidas las vías públicas municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del aparcamiento municipal de camiones y retirada y depósito de vehículos.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público intermunicipal de viajes de taxi.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de centro de día con terapia ocupacional y atención temprana.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

**Segundo:** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por ocupación y uso de módulos de galería comercial y naves de autoempleo, y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

**Tercero:** Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por extinción de incendios.

que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicho acuerdo en el Ayuntamiento y ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica.

**El Alcalde,**

---

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 6GZHAkXLLZWFSSSTMWKG3QEJ  
Verificación: <https://sede.andalucia.es/portal-sede/verificacion-sede-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de  
**El Madroño**

**EDICTO**

**Don Antonio López Rubiano, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.**

**HACE SABER:**

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas **Juez de Paz Titular** de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tales efectos, se abre un plazo de **quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha del presente EDICTO**, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría de este Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente a la persona que reúna los requisitos preceptivos, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Madroño a fecha de su firma electrónica.  
EL ALCALDE

Fdo../ Antonio López Rubiano

Antonio López Rubiano (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 02/11/2023  
HASH: e4dc376ab77afda1b0331e7eeebaf64

Cód. Validación: 6Z4P63RCGPJLK27C9CA3JYL4H  
Verificación: <https://elmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 740/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2022, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía número 738/2023, fechada el 31 de octubre de 2023, se determina el cese con efectos de 31 de octubre de 2023, de las retribuciones que percibe como segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, la Concejala D<sup>a</sup>. Lorena Portillo Portillo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.- Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 1 de noviembre de 2023, al Concejal D. Alejandro Terner Vera, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.- Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.- La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.- Dar cuenta de lo resuelto a la persona interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7PEPISGAHN5T63WNIH6ZRC4Q	Fecha	02/11/2023 08:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PEPISGAHN5T63WNIH6ZRC4Q	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.



C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

Código Seguro de Verificación	IV7PEPISGAHN5T63WNIH6ZRC4Q	Fecha	02/11/2023 08:37:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PEPISGAHN5T63WNIH6ZRC4Q">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PEPISGAHN5T63WNIH6ZRC4Q</a>	Página	2/2



## ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

*Acuerdo del Pleno de la Entidad de Pilas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los impuestos vigentes en este municipio.*

Jose Leocadio Ortega Irujo (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 03/11/2023  
 HASH: 670ba84c1c0995c3b56da02b4e1e3d4

### TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Regulatora Regulatora del Impuesto sobre **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)** que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 02 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

### ANEXO DE MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

**Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, se propone modificar los artículo 2,5 y 9 de la vigente ordenanza, con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 2.** *Hecho imponible y supuestos de no sujeción.*

1. *Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales establecidos en el artículo 61 del Texto refundido de la ley Regulatora de haciendas locales.*

**Artículo 5.** *Exenciones.*

1. *Serán exenciones directas de aplicación de oficio las establecidas en el artículo 62.1 del Texto refundido de la Ley Regulatora de Haciendas Locales.*

Cod. Validación: 6LDDWCDSFGTDDWRPKECZLATZ5  
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



2. Asimismo, estarán exentos, previa solicitud del sujeto pasivo:
  - 2.a. Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7, Ley 22/1993).
  - 2.b. Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Siempre que cumplan los siguientes requisitos: 1.º En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio. 2.º En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
  - 2.c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud
3. Estarán exentos también, previa solicitud del sujeto pasivo:
  - 3.a. Los de naturaleza urbana, que su cuota líquida sea inferior a 3,00 euros.
  - 3.b. Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3,00 euros.
4. Estarán exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

**Artículo 9.** Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:
  - 1.a. Bienes inmuebles de **naturaleza urbana: 0,68%**.
  - 1.b. Bienes inmuebles de **naturaleza rústica: 0,90%**.
  - 1.c. Bienes inmuebles de **características especiales 0,91%**.
2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas lealmente.
4. Tratándose de inmuebles de uso residencial, propiedad de entidades financieras, inmobiliarias de su propiedad y el resto de entidades filiales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que se encuentren desocupados con carácter permanente, se establece un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto, en base a lo previsto en el artículo 72, apartado 4 de la Ley de Haciendas Locales. Se entenderá por inmueble desocupado todo aquel que se determine en ordenanza municipal, así como aquel que se ubique en nuestro término municipal y se encuentre incluido en el Registro de Viviendas Deshabitadas previsto en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultarán aplicable, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por que ésta se declare. En todo caso, este recargo será calculado teniendo en cuenta la efectiva desocupación, prorrateándose el mismo por meses. Para determinar el carácter de desocupado del bien inmueble y el procedimiento administrativo para su declaración, se atenderá a lo previsto en la ordenanza reguladora que será redactada en el plazo máximo de un mes.”

La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, se propone modificar los artículo 1,2,3,4,5,7,8 y 9 de la vigente ordenanza, con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 1.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de las facultades concedidas por la misma, en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre las Actividades Económicas y se establece esta Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.** Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto.
2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible de este impuesto.
3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno sólo de éstos, con objeto de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios

**Artículo 3.** Supuestos de no sujeción y exenciones.

1. No constituye el hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los que se deriven de normas legales de obligado cumplimiento y con los requisitos que se establezcan legalmente.
2. Están exentos del presente tributo los supuestos contemplados en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los que se deriven de normas legales de obligado cumplimiento y con los requisitos que se establezcan legalmente.

**Artículo 4.** Cuota tributaria y coeficiente de ponderación.

1. **La cuota tributaria** será la resultante de aplicar a las tarifas del impuesto, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, y en su caso, las bonificaciones que le sean de aplicación.
2. Sobre las cuotas municipales, fijadas en las Tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un **coeficiente de ponderación**, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el cuadro establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 5.** Coeficiente de situación.

1. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación de los coeficientes establecidos en el artículo anterior, se aplicará la escala de índices señalada en el apartado siguiente, que pondera la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en que radica dentro del término municipal de Pilas.
2. La clasificación de las vías responde a la siguiente clasificación:
  - 2.a. Zona 1: Comprende las actividades desarrolladas en las principales zonas de la localidad, que cuentan con mayores servicios municipales.
  - 2.b. Zona 2: Comprende las actividades desarrolladas en los polígonos industriales, con buenos accesos y comunicaciones.
  - 2.c. Zona 3: Comprende a las actividades desarrolladas fuera de las dos zonas anteriores, que cuentan con distintos servicios municipales.
3. El coeficiente de situación de cada zona será:
  - 3.a. Zona 1: ..... **3**
  - 3.b. Zona 2:..... **2.75**
  - 3.c. Zona 3: ..... **2.5**

**Artículo 7.** Bonificaciones y reducciones.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95% a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a la Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de la establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen fiscal de Cooperativas.
2. Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de esta ordenanza.
3. Una bonificación por creación de empleo del 30% de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior a la

Cod. Validación: 6LDDWCD5FGTDDWRPKECZLATZ5  
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



aplicación de la bonificación en relación con el periodo con el período anterior a aquel. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo. La bonificación no afecta al recargo provincial, que recaerá sobre las cuotas mínimas y su tipo será el aprobado por la Diputación.

4. No se aplicarán otras reducciones que las expresamente establecidas en las Tarifas del Impuesto.

**Artículo 8.** *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad. Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

**Artículo 9.** *Gestión.*

1. El Impuesto se gestionará a partir de la matrícula del mismo que formule la Administración Gestora anualmente, y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, el recargo provincial. La matrícula de cada ejercicio se cerrará el 31 de diciembre del año anterior, e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año y presentadas hasta el 31 de enero.
2. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerará acto administrativo y conllevará la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a los datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.
3. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración Gestora de este tributo las declaraciones de alta, variaciones o bajas en las formas y modelos que ésta determine. Para el cumplimiento de las expresadas obligaciones se establecerá a lo dispuesto al respecto por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas, y se regulan la delegación de competencias en materia de gestión censal.”

La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora **del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**, se propone modificar los artículo 4 y 5 de la vigente ordenanza, con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 4.** *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto los supuestos previstos en el artículo 93 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del mencionado artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:
  - 2.a. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:
    - Fotocopia del Permiso de Circulación
    - Fotocopia del Certificado de Características.
    - Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso).
    - Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
  - 2.b. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:
  - 2.c. — Fotocopia del Permiso de Circulación
  - 2.d. — Fotocopia del Certificado de Características.
  - 2.e. — Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo. “

**“Artículo 5.** *Tarifas.*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente.
  - 1.a. Turismos: 1,86.
  - 1.b. Autobuses: 1,86.
  - 1.c. Camiones: 1,86.



- 1.d. Tractores: 1,86.  
 1.e. Remolques y semirremolques: 1,86.  
 1.f. Otros vehículos: 1,86.
2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en el municipio será el siguiente:

<b>CLASE DE VEHÍCULO</b>	<b>CUOTA</b>
<b>A) TURISMOS</b>	
• De menos de 8 caballos fiscales	23.47
• De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63.39
• De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	133.80
• De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	166.67
• De 20 caballos fiscales en adelante	208.32
<b>B) AUTOBUSES</b>	
• De menos de 21 plazas	154.94
• De 21 a 50 plazas	220.67
• De más de 50 plazas	275.84
<b>C) CAMIONES</b>	
• De menos de 1000 kg de carga útil	78.64
• De 1000 a 2999 kg de carga útil	154.94
• De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	220.67
• De más de 9999 kg de carga útil	275.84
<b>D) TRACTORES</b>	
• De menos de 16 caballos fiscales	32.87
• De 16 a 25 caballos fiscales	51.65
• De más de 25 caballos fiscales	154.94
<b>E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>	
• De menos de 1000 y más 750 kg de carga útil	32.87
• De 1000 a 2999 kg de carga útil	51.65
• De más de 2999 kg de carga útil	154.94
<b>F) OTROS VEHÍCULOS</b>	
• Ciclomotores	8.22
• Motocicletas de hasta 125 cm <sup>3</sup>	8.22
• Motocicletas de más de 125 cm <sup>3</sup> hasta 250 cm <sup>3</sup>	14.08
• Motocicletas de más de 250 cm <sup>3</sup> hasta 500 cm <sup>3</sup>	28.18
• Motocicletas de más de 500 cm <sup>3</sup> hasta 1000 cm <sup>3</sup>	56.34
• Motocicletas de más de 1000 cm <sup>3</sup>	112.68

“





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía **503/2023 de 2 de noviembre de 2023** por la que se aprueba contratar a D. Antonio Abril Grueso con DNI 754\*\*\*\*0G, como **Oficial de Primera, personal laboral fijo a jornada completa**, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Oficial de primera**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº **396/2023 de 4 de septiembre de 2023**, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Oficial de primera**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

**Con fecha 19 de octubre de 2023**, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una plaza de Oficial de primera**, mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal**.

Código Seguro De Verificación	wL+LDdD0ag461ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	02/11/2023 13:29:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wL+LDdD0ag461ufqozavsA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wL+LDdD0ag461ufqozavsA==</a>		





**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
(SEVILLA)

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día **19 de octubre de 2023**, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Contratar a **D. Antonio Abril Grueso con DNI 754\*\*\*\*0G**, como **Oficial de primera, personal laboral fijo a jornada completa**, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

**SEGUNDO.-** Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

**TERCERO.-** Notificar esta Resolución a **D Antonio Abril Grueso**, a los efectos oportunos

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wL+LDdD0ag461ufgozavsA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	02/11/2023 13:29:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wL+LDdD0ag461ufgozavsA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wL+LDdD0ag461ufgozavsA==</a>		





Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 2709/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO DE APROBACIÓN DEL LISTADO PRVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADORES/AS SOCIALES

Con fecha 11 de octubre de 2023, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2023-1710, por el que se aprueban las bases y convocatoria del proceso de selección destinado a la creación de una bolsa de empleo temporal de Educadores/as Sociales. Este Decreto, fue publicado en el B.O.P de Sevilla nº 239, de 16 de octubre de 2023, fecha en la que comenzó a computarse el plazo de presentación de instancias.

Tras haber finalizado el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en la base 5ª, procede la aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, su posterior publicación en el B.O.P, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica y de la página web, otorgando un plazo de diez días de subsanación, de acuerdo con lo previsto en la base 6ª, en consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1975 de 2 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, destinado a la creación de una bolsa de empleo temporal de Educador/es Sociales, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2023-1710, de 11 de octubre:

Listado provisional de aspirantes admitidos:

---

DECRETO  
Número: 2023-1826 Fecha: 02/11/2023

Cod. Validación: 73PM47MAFNJMH6ZQSQNXTSA  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5




**Ayuntamiento de Santiponce**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI, EQUIVALENTE</b>
ALBA DÍAZ, MILAGROSA	***4610**
ALIAÑO COMESAÑA, JULIA	***6596**
ALMAYONES RUEDA, MARTA	***6586**
ÁLVAREZ RAMALLO, INMACULADA	***1520**
ANARTE ABAD, CARMEN	***6119**
ARGÜELLES HUELVA, ESTHER	***0862**
BEGINES ARMIJE, IRENE	***0464**
BRACHO CONDE, MARÍA DEL PILAR	***4659**
CABEZAS SALDAÑA, ROCÍO	***1196**
CANO LLERENA, ROCÍO	***2644**
CARREÑO JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ	***0838**
CARRERO ZAMORA, ASUNCIÓN	***3232**
CASTELLANO MOSCOSO, CARMEN	***4504**
CRESPO VARGAS, LUZ BELÉN	***8161**
CRUZ LINARES, LUCÍA	***1656**
DE LA FUENTE MARISCAL, CAROLINA MARÍA	***0165**
DEL VALLE MORA, MARÍA VICTORIA	***9074**
DELGADO MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	***2395**
DÍAZ PONCE, MARÍA ELENA	***1714**
DOMÍNGUEZ ASENCIO, DOLORES	***5872**
ESTÉVEZ ALCÁZAR, NATALIA	***4557**
FERNÁNDEZ CALERO, MARÍA TERESA	***0420**
GÁLVEZ PALACIOS, ALBA	***2887**
GALLARDO CAMACHO, NOELIA	***0929**
GARCÍA GONZÁLEZ, LOURDES	***0543**
GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTINA	***7854**
GONZÁLEZ CASTILLA, JOSÉ JOAQUÍN	***1869**
GONZÁLEZ DE CANALES ORTEGA, LUIS	***5512**
GONZÁLEZ DÍAZ, CRISTINA	***4236**
GONZÁLEZ ESCUDERO, MARÍA	***4252**
GONZÁLEZ RAMOS, BLANCA	***7962**
GONZÁLEZ ROSILLO, CARLOS	***8685**
GONZÁLEZ RUIZ, MIGUEL ÁNGEL	***6261**
GUERRERO GARCÍA, ÁNGELES DE LA CRUZ	***0610**

**DECRETO**

Número: 2023-1826 Fecha: 02/11/2023

 Cod. Validación: 73PM47MAFNJMHNBZCQSNXTSA  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

**Ayuntamiento de Santiponce**

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400


**Ayuntamiento de Santiponce**

HARRIERO GONZÁLEZ, LORENA	***2721**
HERMIDA FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	***4191**
JIMÉNEZ TERRIZA, ANTONIA	***5722**
LARA AGUILERA, GUADALUPE MARÍA	***2392**
LÓPEZ ALFARO, MARÍA ISABEL	***6274**
LÓPEZ MUÑIZ, ALBERTO	***4343**
LORENTE ONRUBIA, ROSA	***6706**
MARTÍN HERNÁNDEZ, ALEJANDRO ANTONIO	***1390**
MARTÍNEZ SUÁREZ, DANIEL	***6608**
MENACHO TRUJILLO, LAURA MARÍA	***3542**
MONTERO MANCHEÑO, ELISABETH	***6306**
MUÑOZ GUARDADO, ANA BEATRIZ	***2177**
PÉREZ HIDALGO, LAURA	***3487**
REQUEJO BOUZADA, RAQUEL	***6179**
RODRÍGUEZ NIEVES, MARGARITA	***5298**
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROCÍO	***1004**
ROLDÁN SÁNCHEZ, ROCÍO ISABEL	***2458**
RUIZ ALCAIDE, MARÍA DE LOS REYES	***2444**
RUIZ GARCÍA, SUSANA MARÍA	***1922**
RUIZ SALGUERO, CRISTINA	***2394**
SALAZAR ALISSON, ESTRELLA	***8857**
SÁNCHEZ-TRINCADO LÓPEZ, MARTA DE LOS ÁNGELES	***5555**
SERRANO GONZÁLEZ, TRINIDAD	***7170**
SIERRA CASTAÑO, MARÍA DEL PILAR	***7685**
SOLA GONZÁLEZ, LETICÍA DEL ROCÍO	***3653**
SUÁREZ MÁRQUEZ, MARÍA JOSÉ	***1242**
TORNERO DELGADO, SARA	***8559**
TORO RODRÍGUEZ, AINHOA ROCÍO	***5717**
VACA BLANCO, ESPERANZA	***7905**
VELASCO MARTÍNEZ, EVA MARÍA	***2292**

**Listado provisional de aspirantes excluidos:**

--	--

**DECRETO**  
 Número: 2023-1826    Fecha: 02/11/2023

Cod. Validación: 73PM47MAFNJMHZCQSQXTSA  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5


**Ayuntamiento de Santiponce**

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400


**Ayuntamiento de Santiponce**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI, NIE O EQUIVALENTE</b>	<b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>
CID RUIZ, MARTA	***3736**	3
DELGADO MUÑOZ, SONIA MARÍA	***2208**	3
MORELO CABANES, MARÍA ESTHER	***2109**	2, 3
ORELLANA PÉREZ, JUAN JOSÉ	***5921**	3
RAMET GONZÁLEZ, ANA BELÉN	***1211**	3
RAMÍTEZ BECERRA, ANA LOURDES	***9356**	1,2
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MONTSERRAT	***0274**	1, 2

**Causa de exclusión:**

1. No presenta el Anexo I
2. No presenta copia del DNI, NIE o equivalente
- 3.** No presenta copia del título exigible para participar en el proceso de selección. No es válido el justificante de solicitud para la obtención del título, ni el resguardo de abono de la tasa correspondiente.

**SEGUNDO.** Conceder a los aspirantes excluidos provisionalmente, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de solicitudes, computados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.P de Sevilla.

Este plazo de subsanación, se concede al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, la no subsanación dentro del plazo concedido, supondrá tener al aspirante por desistido en su solicitud, y a declararlo excluido de forma definitiva del proceso selectivo.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el B.O.P de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica y de la página web municipal.

**CUARTO.** Indicar que, la presente Resolución, constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, contra ella no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que puedan presentarse por los interesados en este procedimiento.

**DECRETO**

Número: 2023-1826 Fecha: 02/11/2023

 Cod. Validación: 73PM47MAFNJMHNBZCQNXSTA  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5




Ayuntamiento de Santiponce

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**

Número: 2023-1826 Fecha: 02/11/2023

Cod. Validación: 73PM47MAFNJMHNBZQSQNXTSA  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de noviembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.*

**TERCERO.-** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.*

**CUARTO.-** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**QUINTO.-** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**SEXTO.-** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**SÉPTIMO.-** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**OCTAVO.-** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SBTnZVBspsB0bN4RS+rwVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	02/11/2023 12:16:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SBTnZVBspsB0bN4RS+rwVA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SBTnZVBspsB0bN4RS+rwVA==</a>		



vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**NOVENO.-** Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercados, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DÉCIMO.-** Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ÚNDECIMO.-** Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DUODÉCIMO.-** Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abasto municipales y utilización de cámaras frigoríficas, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DÉCIMO TERCERO.-** Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto modificado de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturalezas análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, entrando en vigor y surtiendo efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DÉCIMO CUARTO.-** Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto modificado de la Ordenanza reguladora del Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla, entrando en vigor y surtiendo efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SBTnZVBspsBObN4RS+rwVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	02/11/2023 12:16:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SBTnZVBspsBObN4RS+rwVA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SBTnZVBspsBObN4RS+rwVA==</a>		



**DÉCIMO QUINTO.-** Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de los Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DÉCIMO SEXTO.-** Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, la imposición y establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Telefonía Móvil, que entrará en vigor y surtirá efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, la imposición y establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Bodas Civiles, que entrará en vigor y surtirá efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Derogar la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo para el ejercicio 2024.

**DÉCIMO NOVENO.-** Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, con respecto de aquellas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**VIGÉSIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

También se advierte que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del

Código Seguro De Verificación	SBTnZVBspsBObN4RS+rwVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	02/11/2023 12:16:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SBTnZVBspsBObN4RS+rwVA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SBTnZVBspsBObN4RS+rwVA==</a>		



plazo indicado contra las Ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas municipales; de Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos; así como sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo y la imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Telefonía Móvil y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Bodas Civiles, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, así como elevado a definitivo el inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y en el artículo 49, último párrafo, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El expediente se expone en las oficinas municipales del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla donde podrá examinarse, previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo [negociadocentraldgi.atse@sevilla.org](mailto:negociadocentraldgi.atse@sevilla.org), a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente. Las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse en las oficinas municipales sitas en Plaza de San Sebastián nº 1.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SBTnZVBspsBObN4RS+rwVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	02/11/2023 12:16:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SBTnZVBspsBObN4RS+rwVA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SBTnZVBspsBObN4RS+rwVA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE SELECCIÓN

**ANUNCIO**

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 31 de Octubre de 2023, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2020, transcribiéndose las mismas a continuación:

**“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A AUXILIAR, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2020.**

**PLAZA:** TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA

**Subgrupo:** C1    **Escala:** Administración Especial    **Subescala:** Técnica    **Clase:** Técnico/a auxiliar.

**Número:** 4, que pertenecen a la OPE de 2020.

**Plazas turno libre:** 4

**Plazas reservadas a personas con discapacidad:** 0

**Turno Libre:** Procedimiento de Selección: Oposición-Concurso.

**Titulación:** Bachiller, Técnico o equivalente.

**Tasas derechos examen:** 23,44 €

**Primera. Ámbito de aplicación.**

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 4 plazas de Administrativos del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Ordinaria de 2020.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2021).

**Segunda. Características de las plazas.**

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público,

Código Seguro De Verificación	y34ZAqMjv5AuOEPIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEPIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEPIO35Mdw==</a>		



en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico auxiliar.

### Tercera.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquélla.

### Cuarta.- Requisitos

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

### Quinta.- Exención pago de tasas.

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo establecido en la base décima de las generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, resulten exentas del pago de las tasas por tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, estar desempleadas o ser miembro de familia numerosa categoría especial o tengan derecho a una bonificación del 50% por pertenecer a familia numerosa categoría general, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa siguiente:

- Familia numerosa especial/general: título individual de miembro de familia numerosa especial/general en vigor o resolución de concesión de familia numerosa.
- Demandantes de empleo: certificado que acredite que se encuentran en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al

Código Seguro De Verificación	y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==</a>		



salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

- **Discapacidad:** Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de tal condición.

**Sexta.- Orden de actuación de las/los aspirantes.**

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

**Séptima.- Descripción del proceso selectivo y valoración**

FASE DE OPOSICIÓN

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán, carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios,

**Primer ejercicio:** Consistirá en realizar una prueba tipo test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el Bloque I y Bloque II del programa, debiendo corresponder 40 preguntas a las materias incluidas en cada uno de los dos bloques. Las últimas 10 preguntas del cuestionario, que corresponderán 5 de ellas a cada uno de los dos bloques del programa, serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna o varias de las 70 primeras preguntas resultasen anuladas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas que no sean respondidas no penalizarán.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas extraídos al azar del bloque II del programa.

Código Seguro De Verificación	y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==</a>		



*El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas. Dicho ejercicio deberá ser leído, obligatoriamente en sesión pública ante el Tribunal por la persona aspirante.*

*El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividido por dos. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas.*

*La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.*

**Tercer ejercicio:** *Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del bloque II del programa, a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y consistirá en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos con que se calificará el supuesto, pudiendo el opositor hacer uso de los textos legales de los que vaya provisto.*

*Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública.*

*Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.*

*La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.*

### FASE DE CONCURSO

*Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en el Anexo II de estas bases específicas.*

*La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.*

*Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).*

*Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==</a>		



VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La **calificación final** del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En el caso de aspirantes que no participen en la fase de concurso, la calificación final coincidirá con la de la fase de oposición.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios referidos al ejercicio único:

Primero.- Mejor calificación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.- Mejor calificación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

Tercero.- Mejor puntuación en los apartados del concurso de méritos siguiendo el siguiente orden: experiencia, acciones formativas y titulación.

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**Novena.- Bolsa de trabajo**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a no obtener plaza, aprueben el proceso selectivo o, al menos, alguno de los ejercicios de la fase de oposición.

La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el proceso selectivo, teniendo en cuenta, en aplicación de la disposición adicional primera del RD 896/1991, los siguientes criterios:

- a) Los primeros integrantes de la bolsa serán las personas aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la fase de oposición sin obtener plaza, las cuales serán ordenadas atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de mayor a menor).
- b) A continuación figurarán en la bolsa las personas aspirantes que hayan superado dos ejercicios de la fase de oposición, las cuales serán ordenadas atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de mayor a menor).
- c) Finalmente se integrarán en la bolsa las personas aspirantes que hayan superado solo el primer ejercicio de la fase de oposición, las cuales serán ordenadas atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de mayor a menor).

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.

Código Seguro De Verificación	y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==</a>		



**Décima.- Tribunal calificador**

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2021):

**Presidente/a**

*Titular: D<sup>a</sup>. María Ángeles Pérez de Sevilla Vélez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>a</sup>. María Romero Lineros. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

**Vocal 1**

*Titular: D. Miguel Ángel Garfía García. Funcionario de carrera de la Subescala Técnico Medio de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D. Marcos Fernández Gómez. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

**Vocal 2**

*Titular: D<sup>a</sup>. Rosario Nosete González. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica Auxiliar de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>a</sup> María Rosario Macías González. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica Auxiliar de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

**Vocal 3**

*Titular: D<sup>a</sup>. Esther Montes Martínez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>a</sup>. María Isabel González Mellado. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

**Vocal 4**

*Titular: D. Rafael Cid Rodríguez. Funcionario de carrera de la Subescala Técnico Medio de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>a</sup> Nieves Sánchez Nieto. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica Auxiliar de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

**Secretario/a:**

*Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>a</sup>. Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdww==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdww==</a>		



### Anexo I: Programa

#### **Bloque I: Materias Comunes**

**Tema 1.-** La Constitución española (I). España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos y deberes fundamentales: Título I de la Constitución española (excluido el capítulo tercero). El Tribunal Constitucional: Título IX de la Constitución española. La reforma constitucional: Título X de la Constitución española.

**Tema 2.-** La Constitución española (II). El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona: Título II de la Constitución española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución española. El Gobierno y la Administración: Título IV de la Constitución española. El Poder Judicial: Título VI de la Constitución española.

**Tema 3.-** La Constitución española (III). El Estado español como Estado compuesto. La organización territorial del Estado: Título VIII de la Constitución española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.

**Tema 4.-** La Unión Europea. Relación de Estados miembros de la UE. Los valores y objetivos en que se fundamenta la UE: artículos 2 y 3 del Tratado de la UE. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales: artículos 28, 45, 49, 56 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Principales instituciones de la UE: Parlamento Europeo: artículo 14 del Tratado de la UE; Consejo Europeo: artículo 15 del Tratado de la UE; Consejo: artículo 16 del Tratado de la UE; La Comisión Europea: artículo 17 del Tratado de la UE; el Tribunal de Justicia de la UE: artículo 19 del Tratado de la UE.

**Tema 5.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): Disposiciones generales: artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la LBRL. El municipio: concepto, territorio y población: artículos 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de la LBRL. Competencias del municipio: artículos 7, 25, 26 y 27 de la LBRL. La provincia: concepto y competencias: artículos 31 y 36.1 de la LBRL. El régimen de organización de los municipios de gran población: Título X de la LBRL.

**Tema 6.-** Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones del ayuntamiento de Sevilla. La junta de gobierno local: competencias y posibilidad de delegación. La división territorial de Sevilla: los distritos y las juntas municipales de distrito. La administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

**Tema 7.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Objeto y ámbito de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y34ZAqMjv5AuOEFlO35Mdw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFlO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFlO35Mdw==</a>		



aplicación (artículos 1 y 2). Interesado en el procedimiento administrativo y representación (artículos 4 y 5). Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13). Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14). Registros (artículo 16). Archivo de documentos (artículo 17). Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (artículo 27). Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (artículo 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33, ambos inclusive).

**Tema 8.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación (artículo 35). Efectos (artículo 39). Notificación (artículos 40 a 46, ambos inclusive). Nulidad de pleno derecho (artículo 47). Anulabilidad (artículo 48). Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo (artículo 53) y ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74).

**Tema 9.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: Principios generales (artículos 112 a 120). Recurso de alzada: objeto y plazos (artículos 121 y 122). Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos (artículos 123 y 124). Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos y resolución (artículos 125 y 126).

**Tema 10.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales (artículos 1 a 4). Órganos administrativos (artículo 5). Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia (artículos 8 a 13, ambos inclusive). Órganos colegiados: funcionamiento (artículos 15 a 18). Abstención y recusación (artículos 23 y 24). Principios de la potestad sancionadora (artículos 25 a 31). Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículo 32).

**Tema 11.-** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 al 10, ambos inclusive). Derechos de las personas (artículos 11 a 18, ambos inclusive). Garantía de los derechos digitales (artículos 79 a 97).

**Tema 12.-** El personal al servicio de las entidades locales. Normativa aplicable a los funcionarios locales: artículo 3 del texto refundido del EBEP, artículo 92 de la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 3.1.d) de la Ley de la Función Pública de Andalucía. Normativa aplicable al personal laboral (artículo 7 del texto refundido del EBEP). Concepto y clases de empleados públicos: artículo 8 a 12, ambos inclusive, del texto refundido del EBEP. Derechos y deberes de los empleados públicos: artículos 14, 15, 52, 53 y 54 del texto refundido del EBEP. Selección de los empleados públicos locales: artículos 55, 56, 60 y 61 del texto refundido del EBEP. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral: Título VI del texto refundido del EBEP. Régimen disciplinario: Título VII del texto refundido del EBEP.

Código Seguro De Verificación	y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==</a>		



**Tema 13.-** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación (Título Preliminar). El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I). Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad (artículos 45 a 49, ambos inclusive). Criterios de actuación de las Administraciones Públicas (artículo 51). Principales medidas contempladas en el Plan para la Igualdad de oportunidades del ayuntamiento de Sevilla. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Disposiciones Generales (arts. 1 a 4); Defensa del principio de igualdad de género (arts. 68 a 72); Infracciones y Sanciones (arts. 73 a 80). La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores (artículos 1 y 2). Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita (artículos 17 a 20, ambos inclusive). Derechos de las funcionarias públicas (artículos 24 a 26, ambos inclusive).

**Tema 14.-** La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación (arts. 2 a 4); Derechos y obligaciones (arts. 14 a 29); Responsabilidad y sanciones (arts. 44 a 52).

### **Bloque II: Materias Específicas**

**Tema 1.-** Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas

**Tema 2.-** El sistema andaluz de bibliotecas

**Tema 3.-** Bibliotecas Nacionales. Biblioteca Nacional de España. Biblioteca de Andalucía

**Tema 4.-** Bibliotecas públicas: concepto, funciones, servicios

**Tema 5.-** Instalaciones y equipamiento de bibliotecas

**Tema 6.-** Criterios para la constitución, mantenimiento y expurgo de la colección

**Tema 7.-** Normas de catalogación. Principios y reglas. ISBD. RDA: conceptos básicos

**Tema 8.-** Sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

**Tema 9.-** Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. AbsysNet.

**Tema 10.-** El servicio de préstamo. El autopréstamo y la tecnología RFID. Plataformas de préstamo de libros electrónicos

**Tema 11.-** Servicios bibliotecarios presenciales y virtuales. Alfabetización informacional.

**Tema 12.-** Marketing y difusión de los servicios bibliotecarios. Web 2.0. Redes sociales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==</a>		



**Tema 13.-** *La cooperación bibliotecaria en España. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria*

**Tema 14.-** *Planes estratégicos de bibliotecas. Cartas de Servicio.*

**Tema 15.-** *Bibliotecas y función social. Agenda 2030 y las bibliotecas*

**Tema 16.-** *Actividades culturales en las bibliotecas. Colaboración con agentes culturales y sociales.*

**Tema 17.-** *Promoción y fomento de la lectura. Plan de fomento de la lectura de España 2021-2024*

**Tema 18.-** *Los servicios de extensión bibliotecaria. La biblioteca abierta a su entorno.*

**Tema 19.-** *Patrimonio bibliográfico y Depósito Legal en Andalucía*

**Tema 20.-** *Los profesionales de las bibliotecas. Perfiles y competencias profesionales*

**Tema 21.-** *Historia del libro desde la Antigüedad hasta la invención de la imprenta*

**Tema 22.-** *Cambios fundamentales en el libro, la lectura y las bibliotecas desde el siglo XVI a la actualidad*

**Tema 23.-** *La industria del libro en la actualidad. Libros electrónicos. Gestión de derechos digitales*

**Tema 24.-** *Historia de las bibliotecas públicas*

**Tema 25.-** *Retos y proyectos futuros de las bibliotecas públicas. La biblioteca como Tercer Lugar*

**Tema 26.-** *Ley 16/2003 de 22 de diciembre del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación*

**Tema 27.-** *Manifiesto de Bibliotecas Públicas IFLA-UNESCO 2022*

**Tema 28.-** *Bibliotecas accesibles e inclusivas. La atención a personas con discapacidad*

**Tema 29.-** *La red de bibliotecas públicas municipales de Sevilla. Historia, evolución, servicios.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEfIO35Mdw==</a>		



**Anexo II: Baremo de Méritos Fase de Concurso**

**1.- Titulación.**

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 ó Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico Superior: 0,75 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

**2.- Acciones formativas.**

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), hasta un máximo de **3.5** puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las

Código Seguro De Verificación	y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==</a>		



*Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.*

- *Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.*
- *Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.*
- *Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.*

*Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.*

**3. Experiencia.**

*La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:*

- *En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior del Ayuntamiento de Sevilla: 0,1250 puntos.*
- *En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en otra Admón. Local, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital municipal: 0,0830 puntos.*
- *En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en otras Administraciones Públicas: 0,0625 puntos.*
- *En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público: 0,0380 puntos.*
- *En puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada. 0,0420*

*Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.*

*No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.*

*La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:*

**Titulación:** *Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==</a>		



**Acciones formativas:** *Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.*

**Experiencia:** *Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.)”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y34ZAqMjv5AuOEFIO35Mdw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE SELECCIÓN

**ANUNCIO**

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 31 de Octubre de 2023, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 46 plazas de Auxiliar Administrativo/a, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2021, 2022 y 2023, transcribiéndose las mismas a continuación:

**“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 46 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2021, 2022 Y 2023.**

**PLAZA:** AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

**Subgrupo:** C2      **Escala:** Administración General      **Subescala:** Auxiliar      **Clase:** Auxiliar  
**Categoría:** Auxiliar Administrativo.

**Número:** 46, de las cuáles 13 pertenece a la OPE 2021, 27 pertenecen a la OPE 2022 y 6 pertenecen a la OPE de 2023.

**Plazas turno libre:** 46

**Plazas reservadas a personas con discapacidad:** 5, de las que 1 se reserva al cupo de personas con discapacidad intelectual, 1 al de personas con enfermedad mental que acrediten un grados de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 3 al resto de discapacidades.

**Procedimiento de Selección:** Oposición.

**Titulación:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

**Tasas derechos examen:** 17,60 euros.

**Primera. Ámbito de aplicación.**

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 46 plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2021, 2022 y 2023.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2021).

Código Seguro De Verificación	a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:28
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==</a>		



**Segunda. Características de las plazas.**

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, Categoría Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla.

**Tercera. Reserva de plazas discapacidad.**

Del total de las plazas del turno libre se reservan **cinco plazas para personas con discapacidad** de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, de estas cinco plazas se reserva un cupo de 1 plaza para personas con discapacidad intelectual, otro cupo de una plaza para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y las tres restantes para las demás situaciones de discapacidad.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

El turno de discapacidad es único, aunque tenga cupos diferenciados. Las plazas no cubiertas en alguno de los cupos del turno de discapacidad se acumularán a los demás cupos del mismo turno de acuerdo con los siguientes criterios: a) si no se cubriera la plaza reservada para el cupo de discapacidad intelectual, la misma se acumulará al cupo de personas con enfermedad mental y, si siguiera sin cubrirse, a las demás situaciones de discapacidad; b) si no se cubriera la plaza reservada para el cupo de personas con enfermedad mental, la misma se acumulará al cupo de personas con discapacidad intelectual y, si siguiera sin cubrirse, a las demás situaciones de discapacidad; c) si no se cubriera alguna o algunas de las tres plazas reservadas para las demás situaciones de incapacidad, las mismas se acumularán al cupo reservado para personas con discapacidad intelectual y para personas con enfermedad mental, por este orden.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas.

En caso de que no haya aspirantes en el turno de discapacidad, las plazas reservadas para dicho turno pasarán a cubrirse por el turno libre.

**Cuarta.- Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:28
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==</a>		



Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquélla.

**Quinta.- Requisitos**

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

**Sexta.- Exención pago de tasas.**

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo establecido en la base décima de las generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, resulten exentas del pago de las tasas por tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, estar desempleadas o ser miembro de familia numerosa categoría especial o tengan derecho a una bonificación del 50% por pertenecer a familia numerosa categoría general, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa siguiente:

- Familia numerosa especial/general: título individual de miembro de familia numerosa especial/general en vigor o resolución de concesión de familia numerosa.
- Demandantes de empleo: certificado que acredite que se encuentran en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.
- Discapacidad: Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de tal condición.

**Séptima.- Orden de actuación de las/los aspirantes.**

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Código Seguro De Verificación	a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:28
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==</a>		



En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

**Octava.- Descripción del proceso selectivo y valoración.**

El proceso selectivo estará formado por un ejercicio único, que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente.

Primera parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas escritas sobre las materias recogidas en el bloque I (Organización pública y derecho administrativo) del programa que figura como anexo en estas bases específicas. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna o varias de las 60 primeras preguntas resultasen anuladas.

Segunda parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas escritas sobre las materias recogidas en el bloque II (Ofimática) del programa que figura como anexo en estas bases específicas. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna o varias de las 40 primeras preguntas resultasen anulada.

El cuestionario de ambas partes estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas que no sean respondidas no penalizarán.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio único será de 100 minutos.

Calificación del ejercicio único: el ejercicio único se valorará de 0 a 100 puntos de acuerdo con lo siguiente:

- a) Primera parte: se calificará de 0 a 60 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarla. Los/as aspirantes que no obtengan dicha puntuación mínima serán eliminados del proceso selectivo, sin perjuicio de que se tenga en cuenta la puntuación obtenida y se les corrija la segunda parte del ejercicio único a efectos de su posible integración en la bolsa de empleo.
- b) Segunda parte: se calificará de 0 a 40 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarla. Los/as aspirantes que no obtengan dicha puntuación mínima serán eliminados del proceso selectivo, sin perjuicio de que se tenga en cuenta la puntuación obtenida a efectos de su posible integración en la bolsa de empleo.

La calificación final de las personas aspirantes coincidirá con la del ejercicio único que, a su vez, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las dos partes del ejercicio único. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener una calificación final mínima de 50 puntos.

Código Seguro De Verificación	a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:28
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==</a>		



En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios referidos al ejercicio único:

*Primero.- La mayor calificación obtenida en la primera parte del ejercicio único.*

*Segundo.- El mayor número de respuestas correctas obtenido en la primera parte del ejercicio único.*

*Tercero.- El mayor número de respuestas correctas obtenido en la segunda parte del ejercicio único.*

*Cuarto.- El menor número de contestaciones erróneas en la segunda parte del ejercicio único.*

*Quinto.- El menor número de contestaciones erróneas en la primera parte del ejercicio único.*

*Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.*

#### **Novena.- Bolsa de trabajo**

*Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 50 puntos para superar el proceso selectivo, no obtengan plaza.*

*Después de los que hubieran superado sin plaza el proceso selectivo, se integrarán en la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, pese a no superar el proceso selectivo, hubiesen obtenido una calificación de al menos 40 puntos entre las dos partes del ejercicio único.*

*La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida, sin perjuicio de que los/as aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo sin plaza irán siempre por delante de los que, sin haberlo superado, se integren en aquella por haber obtenido al menos 40 punto.*

*La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.*

#### **Décima.- Tribunal calificador**

*El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2021):*

*Presidente/a*

*Titular: D<sup>ª</sup>. Cristina Iglesias Puértolas. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==</a>		



*Suplente: D<sup>a</sup>. Elisabeth Niza Millán. Funcionaria de carrera de la Subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 1*

*Titular: D. Luis Gonzaga de Oro Pulido Suárez. Funcionario de carrera de la Subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D. Indalecio Gómez Lozano. Funcionario de carrera de la Subescala Administrativa de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 2*

*Titular: D<sup>a</sup>. María Luisa Delgado Valdueza. Funcionaria de carrera de la Subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D. José Luis Santa Cruz Álvarez. Funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 3*

*Titular: D<sup>a</sup>. María Romero Lineros. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>a</sup>. Patricia Inés Nogales Álvarez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 4*

*Titular: D<sup>a</sup>. Reyes Álvarez Casado. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D. Rafael Mauri Garrucho. Funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Secretario/a:*

*Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla*

*Suplente: D<sup>a</sup>. Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

**ANEXO ÚNICO: PROGRAMA**

**PARTE I. ORGANIZACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO.**

**Tema 1.-** *La Constitución española (I). España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos y deberes fundamentales: Título I de la Constitución española (excluido el capítulo tercero). El Tribunal Constitucional: Título IX de la Constitución española. La reforma constitucional: Título X de la Constitución española.*

**Tema 2.-** *La Constitución española (II). El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona: Título II de la Constitución española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución española. El Gobierno y la Administración: Título IV de la Constitución española. El Poder Judicial: Título VI de la Constitución española.*

**Tema 3.-** *La Constitución española (III). El Estado español como Estado compuesto. La organización territorial del Estado: Título VIII de la Constitución española.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==</a>		



**Tema 4.-** El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.

**Tema 5.-** La Unión Europea. Relación de Estados miembros de la UE. Los valores y objetivos en que se fundamenta la UE: artículos 2 y 3 del Tratado de la UE. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales: artículos 28, 45, 49, 56 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Principales instituciones de la UE: Parlamento Europeo: artículo 14 del Tratado de la UE; Consejo Europeo: artículo 15 del Tratado de la UE; Consejo: artículo 16 del Tratado de la UE; La Comisión Europea: artículo 17 del Tratado de la UE; el Tribunal de Justicia de la UE: artículo 19 del Tratado de la UE.

**Tema 6.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Disposiciones generales: artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la LBRL. El municipio: concepto, territorio y población: artículos 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de la LBRL. Competencias del municipio: artículos 7, 25, 26 y 27 de la LBRL. La provincia: concepto y competencias: artículos 31 y 36.1 de la LBRL. El régimen de organización de los municipios de gran población: Título X de la LBRL.

**Tema 7.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 y 2). Interesado en el procedimiento administrativo y representación (artículos 4 y 5). Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13). Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14). Registros (artículo 16). Archivo de documentos (artículo 17). Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (artículo 27). Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (artículo 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33, ambos inclusive).

**Tema 8.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación (artículo 35). Efectos (artículo 39). Notificación (artículos 40 a 46, ambos inclusive). Nulidad de pleno derecho (artículo 47). Anulabilidad (artículo 48). Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo (artículo 53) y ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74).

**Tema 9.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: Principios generales (artículos 112 a 120). Recurso de alzada: objeto y plazos (artículos 121 y 122). Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos (artículos 123 y 124). Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos y resolución (artículos 125 y 126).

**Tema 10.-** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 al 10, ambos inclusive). Derechos de las personas (artículos 11 a 18, ambos inclusive). Garantía de los derechos digitales (artículos 79 a 97).

**Tema 11.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales (artículos 1 a 4). Órganos administrativos (artículo 5). Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia (artículos 8 a 13, ambos inclusive). Órganos colegiados: funcionamiento (artículos 15 a 18). Abstención y recusación (artículos 23 y 24). Principios de la potestad sancionadora (artículos 25 a 31). Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículo 32).

Código Seguro De Verificación	a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:28
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==</a>		



**Tema 12.-** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación (artículos 1 a 4, ambos inclusive). Publicidad activa: principios generales (artículo 5); información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6); e información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8). Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso (artículos 12 al 20, ambos inclusive, y artículo 22).

**Tema 13.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y finalidad (artículos 1 a 3, ambos inclusive). Delimitación de los tipos contractuales (artículos 12 a 18, ambos inclusive). Contratos sujetos a una regulación armonizada (artículos 21 a 23, ambos inclusive). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27, ambos inclusive).

**Tema 14.-** Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones del ayuntamiento de Sevilla. La junta de gobierno local: competencias y posibilidad de delegación. La división territorial de Sevilla: los distritos y las juntas municipales de distrito. La administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

**Tema 15.-** El personal al servicio de las entidades locales (I). Normativa aplicable a los funcionarios locales: artículo 3 del texto refundido del EBEP, artículo 92 de la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 3.1.d) de la Ley de la Función Pública de Andalucía. Normativa aplicable al personal laboral (artículo 7 del texto refundido del EBEP). Concepto y clases de empleados públicos: artículo 8 a 12, ambos inclusive, del texto refundido del EBEP. Derechos y deberes de los empleados públicos: artículos 14, 15, 52, 53 y 54 del texto refundido del EBEP. Selección de los empleados públicos locales: artículos 55, 56, 60 y 61 del texto refundido del EBEP; artículos 91, 97 y 100 de la Ley de Bases del Régimen Local; artículos 133, 134, 169, 171 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986; y Real Decreto 896/1991.

**Tema 16.-** El personal al servicio de las entidades locales (II). Derechos retributivos: Capítulo III del Título III del texto refundido del EBEP. Derecho a la negociación colectiva: materias objeto de negociación: artículo 37 del texto refundido del EBEP. Provisión de puestos de trabajo y movilidad: Capítulo III del Título V del texto refundido del EBEP. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral: Título VI del texto refundido del EBEP. Régimen disciplinario: Título VII del texto refundido del EBEP.

**Tema 17.-** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación (Título Preliminar). El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I). Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad (artículos 45 a 49, ambos inclusive). Criterios de actuación de las Administraciones Públicas (artículo 51). Principales medidas contempladas en el Plan para la Igualdad de oportunidades del ayuntamiento de Sevilla. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores (artículos 1 y 2). Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita (artículos 17 a 20, ambos inclusive). Derechos de las funcionarias públicas (artículos 24 a 26, ambos inclusive).

**Tema 18.-** El Presupuesto Municipal: contenido y aprobación (artículos 162 a 171, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales). La ejecución del presupuesto (artículos 183 a 189, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Código Seguro De Verificación	a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:28
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==</a>		



**PARTE II. OFIMÁTICA.**

**Tema 1.-** *Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.*

**Tema 2.-** *Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú de inicio. Cortana.*

**Tema 3.-** *El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas “Este equipo” y “Acceso rápido”. Accesorios. Herramientas del sistema.*

**Tema 4.-** *Procesadores de texto: Word 2021. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.*

**Tema 5.-** *Hojas de cálculo: Excel 2021. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.*

**Tema 6.-** *Bases de datos: Access 2021. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.*

**Tema 7.-** *Correo electrónico: Outlook 2021. Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.*

**Tema 8.-** *La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2023 14:09:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/WqrOjCP+75HvQJ+77CZg==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**DON RAMON PEÑA RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA, HACE SABER:** Que Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-2202 de fecha 02/11/2023, la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso de selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de oposición, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, así como la constitución de una bolsa de trabajo.

Vista la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción correspondiente al año 2021, publicada en el BOP de Sevilla de el 5 de febrero de 2022 n.º 29 y dado que se precisa convocar una plaza para la contratación mediante oposición turno libre de un Técnico/a de Administración General de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, (Sevilla) Grupo A, Subgrupo A1.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Nombre y apellidos	Registro de entrada
GRACIA MARIA LEON LUQUE	<u>2023-E-RE-2645</u>

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 02/11/2023  
 HASH: 19c300212f46c26442c689ae01906a

Cód. Validación: 7QD2L54ME2LLF36WYCF5NEX2F  
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3




**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)**

ALBA PEDROTE LEON	<u>2023-E-RE-2657</u>
JUAN VELA ALVAREZ	<u>2023-E-RE-2658</u>
CARMEN SILVA SILVA	<u>2023-E-RE-2692</u>
ROSA MARIA OROZCO CUEVAS	<u>2023-E-RE-2695</u>
LAURA GARCIA FUENTES	<u>2023-E-RE-2708</u>
MARIA DOLORES MOLINA ALVAREZ	<u>2023-E-RE-2718</u>
ALVARO MORENO RODRIGUEZ	<u>2023-E-RE-2745</u>
CONCEPCION MOGIO HURTADO	<u>2023-E-RE-2824</u>
CARLOS GRANJA GUERRERO	<u>2023-E-RE-2826</u>
JOSE ANTONIO BUENO MORENO	<u>2023-E-RE-2832</u>
ALEJANDRO BUENO BARBECHO	<u>2023-E-RE-2854</u>

**LISTADOS DE EXCLUIDOS**

Nombre y apellidos	Registro de entrada	Motivo de exclusión
ALEJANDRA VISO CESTERO	<u>2023-E-RE-2756</u>	Falta solicitud (anexo II) y modelo de declaración responsable (anexo III)
MARIA PILAR TAGUA PARRAGA	<u>2023-E-RE-2772</u>	Falta solicitud (anexo II) y modelo de declaración responsable (anexo III)
ANDREA MARIA RUIZ BECERRA	<u>2023-E-RE-2780</u>	Falta solicitud (anexo II)
LETICIA MARIA BONILLO BUENO	<u>2023-E-RE-2797</u>	Falta anexo II (solicitud), anexo III (declaración responsable) y pago de tasas

**SEGUNDO.** La falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos





## AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

del ayuntamiento de Valencina de la Concepción no es susceptible de subsanación.

**TERCERO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento <http://valencinadelaconcepcion.es>, el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**CUARTO.** Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el BOP de Sevilla, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7QD2J54ME2LLF36WYCF5NEX2F  
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE SEVILLA**

**Expediente: 41/01/0292/2023**

**Fecha: 26/10/2023**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario: FRANCISCO JAVIER MORENO MURUVE**

**Código 41002445011982.**

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector "Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla" (Cod 41002445011982) respecto de la Disposición Extraordinaria. Formación y Plus compensatorio de Formación.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

### ACUERDA

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector "Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla" (Cod 41002445011982) respecto de la Disposición Extraordinaria. Formación y Plus compensatorio de Formación.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



**ACTA DE ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE SEVILLA 2021 2023**

Asistentes:

Por Fedeme:

Don Carlos Jacinto Marin  
Doña Ana Cañavate Cazorla

Por CC OO Industria Sevilla

Don Javier Rodríguez Navas  
Don Francisco Suarez Sayago  
Doña Isabel Mora Toro  
Don Sergio Montero García  
Don José Mangas Gago  
Don Juan Manuel Gonzalez Robles

Por UGT FICA Sevilla

Don Manuel Ponce Gonzalez  
Don Jorge Mira Fernández  
Doña Inmaculada Concepción Miguel del Fresno  
Don Hugo Vila Rodríguez  
Don Víctor M. Fernández Berdugo  
Don Juan Rojo Campos

En la ciudad de Sevilla, siendo las 17.30 horas del día 17 de octubre de 2023 se reúnen los asistentes a este acto, arriba relacionados, para celebrar reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con vigencia 2021-2023, integrada en la representación empresarial por la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (Fedeme), y en la social por las organizaciones sindicales CCOO y UGT Metal de Sevilla.

Tiene objeto la presente reunión formalizar el acuerdo alcanzado sobre la «Disposición Extraordinaria. Formación y Plus Compensatorio de Formación» contenida en su texto articulado.

Concretamente, atendiendo al mandato expresado en dicha disposición, esta Comisión Negociadora acuerda fijar la entrada en vigor de sus contenidos en la fecha del próximo 1 de enero de 2024. Igualmente, acuerda la modificación de su redacción, la cual se transcribe íntegramente a continuación, sustituyendo de esta forma a la anterior contenida en el texto del convenio colectivo de referencia publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 19 de febrero de 2022 con el número 41.

**«DISPOSICIÓN EXTRAORDINARIA. FORMACIÓN Y PLUS COMPENSATORIO DE FORMACIÓN**

**A) Formación.**

1. Ambas partes consideran imprescindible la puesta en marcha de acciones en materia de Formación Profesional, por las que se eleven los niveles de capacitación y productividad. Y es por ello que se comprometen a establecer planes de actuación en los que se señalen como objetivos la mejora, actualización y capacitación de los puestos de trabajo, concretándose en planes de formación continua, ocupacional o de libre acceso.

Asimismo, las organizaciones firmantes podrán cooperar en alcanzar los objetivos enunciados, colaborando en la creación e impartición de los planes formativos, especialmente haciendo uso de instituciones, organizaciones o entidades unitarias, requiriendo de las distintas administraciones públicas o privadas las ayudas y prestaciones que en esta materia puedan ser consideradas convenientes.

A tal efecto, las partes firmantes acuerdan crear una comisión de formación al objeto de analizar las necesidades reales del sector y formular a la comisión negociadora las propuestas para la elaboración de un catálogo de especialidades formativas prioritarias del sector para la provincia de Sevilla. Mientras se elabora el mismo, y se articula en su caso un plan de formación estatal al amparo del IV CEM, se tomará como referencia a los efectos del presente artículo tanto el catálogo estatal actual de especialidades formativas del sector metal, como los planes formativos de las organizaciones firmantes del presente convenio.

**B) Plus compensatorio de formación.**

1. En aras de conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con un empresariado y unas personas trabajadoras con formación adecuada y permanentemente actualizada, ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas de este sector, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones, al amparo de las referencias establecidas en el tercer párrafo del apartado A) de este artículo y/o que a su vez garantice la adecuada formación en PRL según lo dispuesto en los Capítulos XVII y XVIII y concordantes del IV CEM o aquellos que los sustituyan en los sucesivos CEM.

2. Dicha participación en el plan formativo conformado según lo expresado en el apartado A), deberá ejecutarse a través de:

- I. La participación en planes de formación de la organización empresarial representativa del sector del Metal firmante del presente convenio (Fedeme), o asociaciones integradas en la misma, que colaboren activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes de formación, dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas afectadas por este convenio.
- II. La participación en planes de formación desarrollados por la empresa, por organismos públicos o privados o por otras entidades formativas acreditadas, sin vinculación con las partes del convenio y que cumplan con el objetivo de mejorar la formación, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del apartado 1) de este artículo.
- III. La participación en planes de formación en materias del sector desarrollados por los sindicatos firmantes del presente convenio (CCOO y UGT).

3. A tal efecto se aplicará el sistema de acreditación siguiente:

- I. Mediante certificación expedida por la organización empresarial más representativa del sector y firmante del presente convenio (Fedeme), participe en el desarrollo de planes formativos, que acredite su adhesión a la misma, con traslado a la comisión paritaria.

- II. Mediante certificación expedida por una de las organizaciones sindicales más representativas del sector y firmantes del presente convenio, que acredite la participación de la empresa en algún plan formativo de este sector desarrollado por ellos, con traslado a la comisión paritaria.
- III. Mediante certificación expedida por la Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo (FMF) desde el momento en que adquiriera, en su caso, competencia certificadora en materia de planes de formación. Hasta entonces será la Comisión Paritaria del Convenio Provincial (compuesta por las mismas organizaciones que la FMF a nivel estatal) la competente para la emisión del certificado acreditativo.

Previamente, la empresa hará la solicitud correspondiente a la Comisión Paritaria, en la que conste su participación en Planes y Programas de Formación desarrollados por la propia empresa, por organismos públicos o privados o por otras entidades formativas acreditadas para impartir formación en el ámbito de las actividades reguladas por este convenio.

A dicha solicitud, que deberá ajustarse al modelo que confeccionará la indicada Comisión, se deberán acompañar los documentos que esta determine y, en todo caso, la acreditación de haber efectuado la petición de informe a la RLT, en su caso, a la que se refiere el art. 64.5 e) del Estatuto de los Trabajadores y el informe emitido si existiera, así como la acreditación del abono de los gastos de gestión que esta homologación conlleva y que quedarán establecidos por la Comisión Paritaria.

- IV. Dichas certificaciones tendrán validez anual, debiendo ser renovadas con los mismos requisitos señalados anteriormente, por idéntico periodo previa solicitud a la Comisión Paritaria de conformidad con el procedimiento establecido y si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su primera expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

4. Aquellas empresas que no acrediten su participación, en algún plan formativo de las modalidades descritas anteriormente, deberán abonar a sus personas trabajadoras un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial, en cuantía de treinta euros mensuales (30,00 €) durante la vigencia del presente convenio.

Será la dirección de la empresa, oída la RLT de conformidad con lo previsto en el art. 64.5 e) del ET, la que determinará el grado de participación y los contenidos de la formación, así como las personas participantes a incluir en su plan o planes formativos, los cuales comunicará a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa, en su caso.

No se generará derecho individual a este plus, siempre que la empresa acredite lo establecido en el apartado 3 a lo largo del año.

Las obligaciones derivadas del presente artículo entraran en vigor el 1 de enero de 2024.

5. Cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir entre empresa y personas trabajadoras, en la aplicación de este artículo, deberá someterse en primera instancia a la Comisión Paritaria del convenio.

6. El tiempo destinado a la formación regulada en este artículo correrá a cargo de la empresa.»

Finalmente, la Comisión Negociadora, en este acto, acuerda autorizar a don Francisco Javier Moreno Muruve, con NIF núm. 28\*\*\*\*\*0-X, como Presidente de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (Fedeme), a los efectos de registrar por medios electrónicos el presente acuerdo parcial sobre el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla actualmente vigente, para su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según lo acordado por esta Comisión Negociadora en el día de hoy, 17 de octubre de 2023

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 18:20 horas del día mencionado al comienzo, redactándose la presente acta que es firmada por todos los señores asistentes en prueba de conformidad.